



*Sociedad Colombiana de Ingenieros  
Fundada en 1887  
Centro Consultivo de Gobierno Nacional  
Ley 46 - 1904*

## **RESOLUCIÓN No. 07 de 2018**

### **POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE SOCIOS, RETIRO DE SOCIOS, PAGO DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE, CUOTAS DE INGRESO DE SOCIOS Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO DE LOS SOCIOS.**

La Junta Directiva de la Sociedad Colombiana de Ingenieros – SCI, en ejercicio de las facultades que les otorga el literal n del artículo 31 de los Estatutos en vigencia a partir del 16 de agosto de 2018, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9 de los Estatutos establece que la Junta Directiva reglamentará mediante resoluciones los procedimientos y trámites que se requieran para ser Socios de Número, Vitalicios, Honorarios, Académicos, Estudiantiles, así como para la declaración de Socio Ausente.

Que el artículo 10 de los Estatutos establece que la Junta Directiva fijará el valor de la cuota de ingreso, de la cuota anual y de las cuotas extraordinarias que deben pagar los Socios.

Que actualmente la Sociedad Colombiana de Ingenieros - SCI, cuenta con un Sistema de Gestión de Calidad certificado, en el que se establece como Proceso Misional la Gestión de Socios, desde la recepción de la solicitud de admisión, la posesión, el seguimiento, su participación en las actividades propias de la Sociedad, la administración de los beneficios y las actividades de fidelización.

#### **RESUELVE:**

Expedir la presente Resolución que reglamenta el procedimiento de admisión de Socios, retiro de Socios, pago de los derechos de trámite, cuotas de ingreso de Socios y cuotas de sostenimiento de los Socios.

*nl*

Resolución No. 7 de 2018  
Página 1 de 7





## **TITULO I. ADMISIÓN DE SOCIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO. SOLICITUD DE ADMISIÓN DE SOCIOS DE NÚMERO:** Los ingenieros que deseen pertenecer a la Sociedad Colombiana de Ingenieros – SCI, podrán solicitar su admisión como Socios de Número de ésta, cumpliendo con el siguiente trámite:

- a. Diligenciar el Formato de Admisión de Socios y enviarlo a través de página web, correo electrónico o radicarlo en medio físico en la carrera 4 #10-41.
- b. Diligenciar el Formato de Hoja de Vida y enviarlo a través de página web, correo electrónico o radicarlo en medio físico en la carrera 4 #10-41.
- c. Cancelar los derechos de trámite establecidos vigentes.

### **ARTÍCULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE SOCIOS DE NÚMERO:**

- a. Verificación de Documentación: La Sociedad consultará los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales expedidos por los organismos competentes y el certificado de la vigencia profesional expedido por el correspondiente Consejo Profesional de Ingeniería.
- b. Publicación: De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión de Socios – SCI-vigente, la Sociedad Colombiana de Ingenieros, verificará la documentación entregada por el ingeniero aspirante y posteriormente publicará durante siete (7) días calendario en la página web, circular o nota informativa, el nombre de los ingenieros que han solicitado su admisión, con el fin de que los Socios Activos dentro de este período de tiempo hagan conocer si es el caso, sus observaciones debidamente fundamentadas sobre la conveniencia de la admisión de este nuevo Socio.
- c. Aprobación por la Junta Directiva: Transcurrido el término de publicación, la Junta Directiva procederá a discutir y resolver con base en los documentos allegados, si el solicitante puede o no ser admitido. La admisión se decidirá por mayoría simple de los miembros presentes de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO TERCERO. CEREMONIA DE POSESIÓN SOCIOS DE NÚMERO.** Una vez aprobada la admisión, se le comunicará por escrito al interesado, quien deberá cancelar el valor de la cuota de ingreso y de sostenimiento establecidas para la respectiva vigencia y será juramentado y posesionado por el Presidente en la fecha y hora que se establezca.



**Posesión en Ausencia:** En caso que el ingeniero aspirante a Socio se halle ausente del lugar de la posesión, puede efectuar el juramento por medio de comunicación escrita debidamente firmada dirigida al Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en la cual haga constar que jura cumplir con los Estatutos, los Reglamentos y el Código de Ética de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

**ARTICULO CUARTO. VIGENCIA DE LA SOLICITUD:** Después de notificada la admisión a la Sociedad, el ingeniero tendrá un plazo máximo de dos (2) meses para posesionarse; transcurrido este plazo se considerará la solicitud desistida y se archivará. Luego de transcurrido este período de tiempo, si el interesado desea ingresar a la Sociedad Colombiana de Ingenieros deberá iniciar nuevamente el trámite y cancelar los valores correspondientes. En todo caso la Junta Directiva decidirá si acepta o no justificaciones presentadas por los ingenieros admitidos que no se posesionaron durante este período.

**ARTÍCULO QUINTO. ADMISIÓN DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES REGIONALES:** Adicional a lo establecido en el artículo primero de la presente Resolución, los socios de las Sociedades Regionales que deseen hacerse Socios de Número de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, para hacerse acreedores al descuento en la cuota de sostenimiento establecido en el artículo 18 de los Estatutos, anualmente deberán presentar el certificado de su condición de socio expedido por la respectiva Regional. En caso de no presentar el certificado antes del 31 de enero de cada año, se expedirá la factura por la totalidad de la cuota de sostenimiento para el respectivo año, y para hacerse acreedor al descuento antes mencionado deberán entregar la certificación antes del 30 de junio de cada año.

Los Socios de Número que hayan sido admitidos antes de ser socios de una Sociedad Regional de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, no tendrán derecho a este descuento.

**ARTÍCULO SEXTO. SOLICITUD DE ADMISIÓN DE SOCIOS ESTUDIANTILES:** Los alumnos de un programa de pregrado de ingeniería que deseen pertenecer a la Sociedad Colombiana de Ingenieros – SCI, podrán solicitar su admisión como Socios Estudiantiles de ésta, cumpliendo con el siguiente trámite:

- a. Diligenciar el Formato de Admisión de Socios Estudiantiles y enviarlo a través de página web, correo electrónico o radicarlo en medio físico en la carrera 4 #10-41.



- b. Adjuntar el certificado de la universidad o institución de educación superior en el que conste que es estudiante activo y que ha cursado y aprobado el equivalente al setenta por ciento (70%) o más de los créditos académicos del respectivo programa de ingeniería.
- c. Cancelar los derechos de trámite establecidos para la respectiva vigencia.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE SOCIOS ESTUDIANTILES:**

- a. Verificación de Documentación: la Sociedad consultará los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales expedidos por los organismos competentes.
- b. Publicación: De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión de Socios – SCI-vigente, la Sociedad Colombiana de Ingenieros, verificará la documentación entregada por el aspirante y posteriormente publicará durante siete (7) días calendario en la página web, circular o nota informativa, el nombre de los estudiantes de ingeniería que han solicitado su admisión, con el fin de que los Socios Activos dentro de este período de tiempo hagan conocer si es el caso, sus observaciones debidamente fundamentadas sobre la conveniencia de la admisión de este nuevo socio.
- c. Aprobación por la Junta Directiva: Transcurrido el término de publicación, la Junta Directiva procederá a discutir y resolver con base en los documentos allegados, si el solicitante puede o no ser admitido. La admisión se decidirá por mayoría simple de los miembros presentes de la Junta Directiva.

Los Socios Estudiantiles no recibirán la revista Anales de Ingeniería en medio impreso. Podrán adquirirla por el valor de venta establecido o consultarla a través de la página de la Sociedad Colombiana de Ingenieros – SCI.

**ARTÍCULO OCTAVO. CEREMONIA DE POSESIÓN SOCIOS ESTUDIANTILES:** Una vez aprobada la admisión, se le comunicará por escrito al interesado, quien será juramentado y posesionado por el Presidente en la fecha y hora que se establezca.

Posesión en Ausencia: En caso que el estudiante de Ingeniería aspirante a Socio Estudiantil se halle ausente del lugar de la posesión, puede efectuar el juramento por medio de comunicación escrita debidamente firmada dirigida al Presidente de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en la cual haga constar que jura cumplir con los Estatutos, los Reglamentos y el Código de Ética de la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

*nl*



*Sociedad Colombiana de Ingenieros  
Fundada en 1887  
Centro Consultivo de Gobierno Nacional  
Ley 46 - 1904*

**ARTICULO NOVENO. VIGENCIA DE LA SOLICITUD:** Después de notificada la admisión a la Sociedad, el ingeniero tendrá un plazo máximo de dos (2) meses para posesionarse; transcurrido este plazo se considerará la solicitud desistida y se archivará. Luego de transcurrido este período de tiempo, si el interesado desea ingresar a la Sociedad Colombiana de Ingenieros deberá iniciar nuevamente el trámite y cancelar los valores correspondientes. En todo caso la Junta Directiva decidirá si acepta o no justificaciones presentadas por los ingenieros admitidos que no se posesionaron durante este período.

## **TÍTULO II. RETIRO DE SOCIOS**

**ARTÍCULO DÉCIMO. RETIRO DE SOCIOS:** Cuando un Socio quiera retirarse de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, deberá manifestarlo por escrito mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Sociedad. En todo caso para que proceda el retiro, el Socio deberá estar a paz y salvo por todo concepto con la Sociedad.

## **TITULO III. CAMBIO DE CATEGORIA DE SOCIO**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PROMOCIÓN DE SOCIO DE NÚMERO A SOCIO VITALICIO:** El Socio de Número que ha pertenecido por lo menos treinta (30) años como Socio Activo a la Sociedad Colombiana de Ingenieros será promovido a la condición de Socio Vitalicio. Para ser exonerado del pago de cuotas ordinarias deberá remitir una comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva en la que soliciten dicha exoneración. La exaltación a Socio Vitalicio se realizará en la Sesión Solemne de aniversario de fundación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. PROMOCIÓN DE SOCIO ESTUDIANTIL A SOCIO DE NÚMERO:** El Socio Estudiantil que obtuviere su título profesional, tendrá un plazo de tres (3) meses desde la fecha de expedición de su matrícula profesional, para solicitar su promoción a Socio de Número sin pago alguno de derecho de trámite ni de cuota de ingreso. Si no lo hiciere o si la solicitud no fuere aprobada, dejará de pertenecer a la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

**Parágrafo:** El Socio Estudiantil que solicite su promoción a Socio de Número tendrá durante los dos (2) primeros años un beneficio en el costo de su cuota de sostenimiento y deberá cancelar el equivalente al 50% del valor de la cuota de sostenimiento anual durante el primer año calendario

Resolución No. 7 de 2018  
Página 5 de 7





siguiente, el 75% del valor de la cuota de sostenimiento anual durante el segundo año calendario, y el 100% del valor de la cuota de sostenimiento anual del tercer año en adelante.

### **TITULO III. DEL PAGO DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE DE ADMISIÓN DE SOCIOS**

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO. PAGO DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE DE ADMISIÓN DE SOCIOS DE NÚMERO:** Los ingenieros aspirantes a ingresar a la Sociedad Colombiana de Ingenieros como Socios de Número, pagarán el 7% de un SMMLV (redondeado a miles de pesos), por los derechos de trámite, los cuales se abonarán a la cuota de ingreso en caso de ser aprobada la solicitud. En ningún caso el valor de estos derechos será devuelto al ingeniero aspirante.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO. PAGO DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE DE ADMISIÓN DE SOCIOS DE LAS SOCIEDADES REGIONALES:** Los ingenieros socios de las Sociedades aspirantes a ingresar a la Sociedad Colombiana de Ingenieros como Socios de Número, pagarán el 7% de un SMMLV (redondeado a miles de pesos), por los derechos de trámite, los cuales se abonarán a la cuota de ingreso en caso de ser aprobada la solicitud. En ningún caso el valor de estos derechos será devuelto al ingeniero aspirante.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO. PAGO DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE DE ADMISIÓN DE SOCIOS ESTUDIANTILES:** Los estudiantes de ingeniería aspirantes a ingresar a la Sociedad Colombiana de Ingenieros como Socios Estudiantiles pagarán el 3% sobre un SMMLV (redondeado a miles de pesos), por los derechos de trámite. En ningún caso el valor de estos derechos será devuelto al ingeniero aspirante.

### **TITULO IV. DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INGRESO Y CUOTAS DE SOSTENIMIENTO DE LOS SOCIOS DE NÚMERO Y SOCIOS ESTUDIANTILES.**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. PAGO DE LAS CUOTAS DE INGRESO DE LOS NUEVOS SOCIOS DE NÚMERO:** El valor de la cuota de Ingreso se establece en el 25% del valor de la cuota de Sostenimiento definida para la vigencia correspondiente.

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. PAGO DE LAS CUOTAS DE SOSTENIMIENTO:** Anualmente los Socios de Número deberán pagar por concepto de Cuota de Sostenimiento el 52% de un SMMLV, aproximado por exceso a diez mil.

*Handwritten signature*

Resolución No. 7 de 2018  
Página 6 de 7



*Sociedad Colombiana de Ingenieros  
Fundada en 1887  
Centro Consultivo de Gobierno Nacional  
Ley 46 - 1904*

**Parágrafo 1. Cuota de Sostenimiento del Año de Ingreso:** Los Socios de Número que sean admitidos deberán realizar el pago de la cuota de sostenimiento anual equivalente a la prorrata del número de meses del año calendario de ingreso en los cuales tendrá la calidad de Socio Activo.

**Parágrafo 2. Plazo para el Pago de la Cuota de Sostenimiento:** Los Socios de Número que deseen acogerse al beneficio del 10% de descuento sobre el valor de la cuota de sostenimiento anual, deberán realizar el pago correspondiente antes del 31 de marzo del año en curso. En todo caso los Socios de Número podrán realizar el pago de la cuota de sostenimiento de la vigencia hasta el 30 de junio del año en curso, sin incurrir en el cobro de intereses moratorios. A partir del 01 de julio se cobrarán intereses a la tasa máxima de interés moratorio vigente, establecido por la Superintendencia Bancaria, para el periodo correspondiente.

La Presente Resolución Deroga en su totalidad la Resolución No. 8 de 1993, Resolución No. 9 de 1993, la Resolución No. 13 de 2003, la Resolución No. 14 de 2003, la Resolución No. 14 de 2007, la Resolución No. 15 de 2013, la Resolución No. 18 de 2013, la Resolución No. 4 de 2016, y la Resolución 4 de 2017.

La presente Resolución rige a partir de su aprobación realizada en la sesión de Junta Directiva del 11 de septiembre de 2018, Acta No. 1852.

ARGELINO J. DURÁN ARIZA  
Presidente

ODETTE SPIR CARDOZO  
Directora Ejecutiva

Resolución No. 7 de 2018  
Página 7 de 7